

Densidad  
Urbana

## ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GO  
TU

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 DIC. 2022

1/2

**RESOLUCION N° 928/22 - ERSEPT**  
**Expediente N°: 4653/390-GR-2022**

**VISTO**, el expediente de referencia por el cual se eleva propuesta para establecer condición para las solicitudes de factibilidad de emprendimientos urbanos en la zona pedemonte del Gran San Miguel de Tucumán, donde la provisión de agua se realiza desde fuentes subterráneas a través de pozos profundos y el recurso hidrogeológico es escaso; y

### CONSIDERANDO:

Que la franja oeste del Gran San Miguel de Tucumán que limita con el cerro, desde la Comuna de San Pablo hacia el sur, hasta la Comuna de Los Nogales hacia el norte, que cruza a las Comunas de San Pablo y de El Manantial, a la Municipalidad de Yerba Buena, a la Comuna de Cebil Redondo, a la Municipalidad de Tafi Viejo y al Comuna de Los Nogales, es un área que coincide con la "Zona Roja 3" en la caracterización que el Departamento Planificación Hídrica de la Dirección de Recursos Hídricos realiza en la **MACRO ZONIFICACION DEL RIESGO HIDROGEOLOGICO**.

Que el crecimiento demográfico, con la instalación de barrios, es sostenido y se hace de manera desordenada, no se cuenta con un plan urbanístico integral y los emprendimientos avanzan a través de las diferentes circunscripciones con diferentes códigos las municipalidades y sin código las comunas.

Que en toda esa franja los servicios cuentan con debilidades en cuanto a la provisión para los diferentes prestadores que actúan en la zona (SAT, junta vecinal o comuna), siendo las deficiencias causadas por insuficiencia de la fuente subterránea que no llega a cubrir de manera adecuada a la demanda.

Que con el crecimiento poblacional se requerirá de nuevos pozos lo que llevará a la sobreexplotación extrema del recurso con riesgo de producir su colapso como fuente segura.

Que es necesario establecer condiciones a los desarrollos urbanos dentro de la zona de riesgo hidrogeológico para acotar la demanda a la disponibilidad de la fuente para que el sistema sea sustentable, acorde a potencia y capacidad de recarga de los acuíferos subterráneos.

Que de acuerdo a estudios y antecedentes que brinda la práctica, en base a la clasificación realizada por el Departamento de Planificación Hidrogeológica de la DRH y de los datos de explotación de pozos por la SAT SAPEM, se puede estimar un caudal de referencia que proyectada sobre el terreno determina la cantidad admisible de viviendas unifamiliares por hectárea para un emprendimiento ubicado en zona crítica, condición que se debe verificar en la presentación de la solicitud de factibilidad.

LUIS ADRIANO MORGHENSTEIN  
DIRECTOR  
ERSEPT

DIRECTOR  
ERSEPT  
FH

# ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N°

928/22

- ERSEPT

2/2

Que verificado el requisito de cantidad de viviendas por hectárea de un proyecto de urbanización visado por el ente comunal o municipal, si el Prestador requiere nueva fuente se aplicará el procedimiento de verificación de la disponibilidad – Resolución N° 411/22 y una vez ensayado el pozo de estudio se resolverá sobre la factibilidad si el pozo de estudio cubre la demanda requerida.

Que la Gerencia de Agua y Saneamiento, luego de evaluada las actuaciones, recomienda emitir Resolución para establecer como condición la cantidad máxima de viviendas unifamiliares en desarrollos urbanos en zona hidrogeológica crítica en las solicitudes de factibilidad.

Que es menester destacar que las normativas y acciones vigentes deben propender al cuidado del sistema de provisión de agua como fuente innegable de desarrollo y elemento esencial para el sostenimiento humano, debiendo bregar por todas las reglamentaciones aplicables al efecto.

Que se emitió el correspondiente dictamen legal (folio 10).

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y  
REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER como condición para la presentación de solicitudes de factibilidad del servicio de agua potable la cantidad máxima de 17,5 viviendas unifamiliares por hectárea en emprendimientos urbanos a radicarse en zona hidrogeológica crítica pedemontana al oeste del Gran San Miguel de Tucumán que clasifica la Dirección de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR a la SAT SAPEM, Dirección de Recursos Hídricos, Dirección de Medio Ambiente, Municipalidades de Yerba Buena y Tafi Viejo, Comunas de: San Pablo, El Manantial, Cebil Redondo y Los Nogales; cumplido pase a la Gerencia de Agua y Saneamiento del ERSEPT.

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese. -

DIRECTOR  
ERSEPT



Ing. LUIS ADOLFO MORGANTI  
DIRECTOR  
ERSEPT